



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2020-00184
Decisión	Incorpora – requiere

Se incorpora al expediente notificación personal enviada a la demandada **Natalia Valencia Garcera**, en el correo electrónico Natalia.valencia1021@gmail.com, la cual no será tenida en cuenta.

Sin embargo, es apropiado hacer algunas aclaraciones a la notificación presentada, puesto que en repetidas ocasiones se ha requerido a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con los mismos requisitos exigidos tanto en Sentencia C-420 de 2020, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020; pero ha hecho caso omiso a lo ordenado.

Razón por la cual, es necesario requerir nuevamente a la togada para que dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente auto, aporte prueba sobre la obtención del correo electrónico de la demandada, constancia de recibido, enviar el traslado junto con la citación, indicar que se trata de un ejecutivo de menor cuantía y no de mínima e indicar los términos que se le otorgan a la demandada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**316838e5fef6d4f541c7e17ae4d4648537ed8bfc00f43d467f758d6bcf4f9a
33**

Documento generado en 28/05/2021 04:00:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**